

CONSTANCIA

E la ciudad de **Colotlán**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **01**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR **LA COALICIÓN INTEGRADA POR PRI-PVEM** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
ANTONIO LÓPEZ OROZCO

SUPLENTE:
MARTÍN ÁVILA RODRÍGUEZ

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

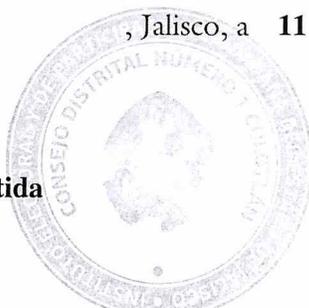
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Colotlán

, Jalisco, a **11** de junio del año 2015.


Mtro. Juan Miguel Salazar Partida
Presidente




Lic. Francisco Gándara Cárdenas
Secretario

TuPoderDecide

CONSTANCIA

En la ciudad de **LAGOS DE MORENO**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **02**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR **LA COALICIÓN PRI - PARTIDO VERDE** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
HUGO RENÉ RUIZ ESPARZA HERMOSILLO

SUPLENTE:
RAÚL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **02** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

LAGOS DE MORENO

, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.


C. BEATRIZ ISABEL RUIZ AMBRIZ
Presidente


C. JESÚS REYNOSO GALLEGOS
Secretario



CONSTANCIA

E la ciudad de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **03**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN CONFORMADA POR EL PRI Y EL PVEM A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

**PROPIETARIO:
OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**SUPLENTE:
ISRAEL GARCÍA PONCE**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

CONSTANCIA

E la ciudad de **Zapopan**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **04**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR
LA COALICIÓN PRI-PVEM A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
SALVADOR ARELLANO GUZMÁN

SUPLENTE:
ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **04** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.


LIC. LORENZO NAVARRO FLORES.
Presidente



10 de junio del año 2015.

LIC. KARLA FABIOLA MUÑOZ SALDÍVAR.
Secretario

CONSTANCIA

E la ciudad de **Puerto Vallarta**, Jalisco, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **05**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:

RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ

SUPLENTE:

ALBERTO DE SANTIAGO VELASCO MACIAS

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **05** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Puerto Vallarta



Jalisco, a **12** de junio del año 2015.

C. Ernesto Serrano Gonzalez
Presidente

C. Gabriel Netzahualcoyotl Guerrero Meza
Secretario

CONSTANCIA

En la ciudad de **Zapopan**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **06**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

**PROPIETARIO:
AUGUSTO VALENCIA LOPEZ**

**SUPLENTE:
ALEJANDRO LOPEZ IBARRA**

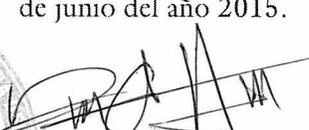
Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **06** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapopan, Jalisco, a **11** de junio del año 2015.


LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ
Presidente


LIC. D. ALEJANDRA HERNANDEZ DAVALOS
Secretario

CONSTANCIA

En la ciudad de **San Pedro Tlaquepaque**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **07**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **Partido Movimiento Ciudadano** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
ISMAEL DEL TORO CASTRO

SUPLENTE:
JOSÉ ALBERTO CASAS REYNOSO

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL **07** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.



Lic. Jorge Garcia de Alba Hernandez
Presidente



Lic. Juan Francisco Macias Luna
Secretario

TuPoderDecide



CONSTANCIA

En la ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **08**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **Partido Movimiento Ciudadano** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:

Héctor Alejandro Hermosillo González

SUPLENTE:

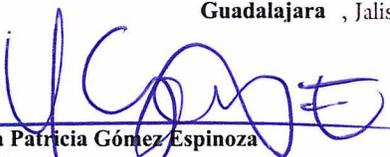
Luis Felipe Nájera Pérez

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **08** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.


Nidia Patricia Gómez Espinoza
Presidente


Juan Enrique Orozco Montes
Secretario

CONSTANCIA

E la ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **09**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
MARTHA VILLANUEVA NUÑEZ

SUPLENTE:
CLAUDIA ZAPATA MARTINEZ

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **09** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara

Jalisco, a **11** de junio del año 2015.


Rosa Alicia Maldonado Chavarín

Presidente




Sergio Castañeda Fletes

Secretario

CONSTANCIA

En la ciudad de **Zapopan**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **CANDIDATO INDEPENDIENTE** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

**PROPIETARIO:
JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**

**SUPLENTE:
ALEJANDRO PABLO TORRES GUIZAR**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **DIEZ** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapopan

, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.



Presidente



Secretario

CONSTANCIA

En la ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **11**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:

KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE

SUPLENTE:

VERONICA MAGDALENA JIMENEZ VAZQUEZ

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **11** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara

Jalisco, el **11** de junio del año 2015.



Cesar Antonio Martín Vallejo

Presidente



Hector Mario Villanueva Cadenas

Secretario

CONSTANCIA

En la ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **12**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO

SUPLENTE:
VÍCTOR MANUEL TENORIO ADAME

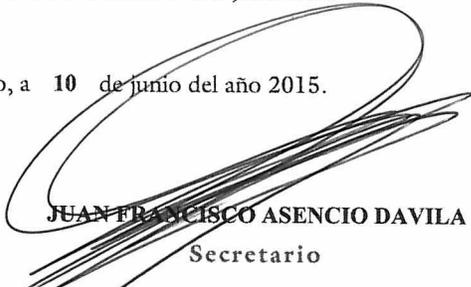
Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **12** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.

MARIA DE JESUS BARBA NUÑEZ
Presidente


JUAN FRANCISCO ASENSIO DAVILA
Secretario

TuPoderDecide

CONSTANCIA

En la ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **13**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

**PROPIETARIO:
MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA**

**SUPLENTE:
OSCAR GONZÁLEZ ESPINOZA**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **13** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara

10 de junio del año 2015.


LIC. PABLO VELASCO ASENSIO

Presidente




LIC. MARIO ERNESTO MARTÍNEZ FLORES

Secretario

CONSTANCIA

En la ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **14**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **Partido Movimiento Ciudadano** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

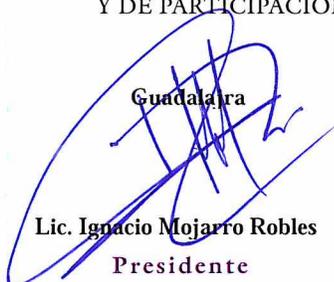
**PROPIETARIO:
MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**

**SUPLENTE:
PRISCILLA FRANCO BARBA**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **14** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.


Lic. Ignacio Mojarro Robles
Presidente

, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.


Mtro. Raul Ochoa Gonzalez
Secretario

CONSTANCIA

E la ciudad de **La Barca**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **15**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PRI Y EL PVEM A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

**PROPIETARIO:
MARÍA DEL REFUGIO RUIZ MORENO**

**SUPLENTE:
GLORIA ALICIA GARCÍA CHÁVEZ**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

CONSTANCIA

En la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral 16, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICION PRI-PARTIDO VERDE A FAVOR DE LAS CIUDADANAS:

PROPIETARIA

Liliana Guadalupe Morones Vargas

SUPLENTE

Cynthia Valdovinos Sánchez

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputadas propietaria y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

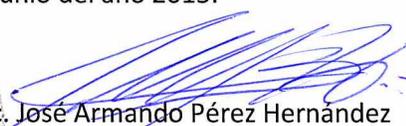
Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 11 de junio del año 2015.


Lic. Gerardo Alarcón Rodríguez

Presidente


Lic. José Armando Pérez Hernández

Secretario



TuPoderDecide

Recibí duplicado en original

Luis Miguel Vega M.
Rep. Prop. PRP
11/Jun/15

RECIBI CONSTANCIA
DE MAYORIA
ERIK LIZBETH RAMIREZ
11 JUNIO 2015 PEREZ

CONSTANCIA

E la ciudad de **Jocotepec**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **17**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR
LA COALICION PRI-PVEM A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PEREZ.

SUPLENTE:
CINTHIA ZAMORA FLORES

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **17** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

JOCOTEPEC

, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.


LIC. LUIS ARMANDO AYALA RODRIGUEZ.

Presidente


LIC. CELSO NAVA ALDANA.

Secretario

CONSTANCIA

En la ciudad de **AUTLAN DE LA GRANA**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **18**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR
LA COALICIÓN PRI - VERDE A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
JUANA CEBALLOS GUZMÁN

SUPLENTE:
MA. GUADALUPE LÓPEZ TORRES

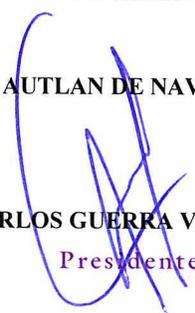
Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **18** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

AUTLAN DE NAVARRO

, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.


LIC. CARLOS GUERRA VILLANUEVA

Presidente




LIC. JUAN JOSÉ CELIS TORREROS

Secretario

CONSTANCIA

E la ciudad de **Zapotlán El Grande**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción 1; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **19**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN CONFORMADA POR EL PRI Y EL PVEM A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:

MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO

SUPLENTE:

MARTHA ADRIANA CORTEZ SANDOVAL

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **19** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Zapotlán El Grande

, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.



Mtro. Juan Manuel Anaya Zamora

Presidente





Lic. José Noé Ascencio Aceves

Secretario

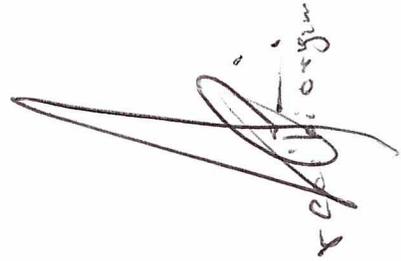
CONSTANCIA

En la ciudad de **Tonalá**, Jalisco, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12; 14, 16, 17, 18, 21 y 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, párrafo 1, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; 170, párrafo 1, fracción IV; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376 y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; al igual que el artículo 9, párrafo primero, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y en cumplimiento de la determinación asumida por el Consejo Distrital Electoral **20**, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día siete de junio de dos mil quince, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO:
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO

SUPLENTE:
JOSÉ MOJICA FRANCO



Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación en la materia para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en tres tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL **20** DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

TONALÁ, Jalisco, a **10** de junio del año 2015.

LIC. MA. DEL ROSARIO FERNÁNDEZ DÍAZ
Presidente


LIC. FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA
Secretario

